



## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Situación relativa a las prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo en los Estados Miembros**

1. En su 297.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2006) <sup>1</sup>, se presentó al Consejo de Administración un documento sobre la situación relativa a las prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo en sus Estados Miembros. La cuestión afectaba a la capacidad de la Oficina para realizar adecuadamente actividades de cooperación técnica y apoyar los esfuerzos de los mandantes. En el examen llevado a cabo en ese documento se indicó que el funcionamiento eficaz de la Organización Internacional del Trabajo podía verse afectado en aquellos Estados Miembros para los cuales la única base de las prerrogativas e inmunidades de la Organización fuese la Constitución de la OIT <sup>2</sup>. En particular, los funcionarios, delegados y expertos quedaban personalmente expuestos a correr riesgos.
2. En el documento se recordó la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se exhortaba a todos los Estados a considerar la posibilidad de hacerse partes en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y a cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellas, que eran fundamentales para el cumplimiento de sus mandatos <sup>3</sup>. Este llamamiento resulta especialmente oportuno, puesto que este año se celebra el 60.<sup>o</sup> aniversario de la adopción, el 21 de noviembre de 1947, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

<sup>1</sup> Documento GB.297/LILS/3.

<sup>2</sup> El artículo 40 de la Constitución de la OIT dispone que: «1. La Organización Internacional del Trabajo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para la consecución de sus fines; 2. Los delegados a la Conferencia, los miembros de Consejo de Administración, así como el Director General y los funcionarios de la Oficina, gozarán igualmente de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para ejercer con toda independencia las funciones relacionadas con la Organización; y 3. Estos privilegios e inmunidades serán determinados en un acuerdo separado que preparará la Organización para su aceptación por los Estados Miembros.»

<sup>3</sup> Véase Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/59/211 (2005), párrafo 6.

3. En el documento también se subrayó que la Organización estaba presente en más de 100 países donde, sin contar necesariamente con una presencia permanente, llevaba a cabo actividades importantes de cooperación técnica y celebraba reuniones. En algunos casos no existe un marco jurídico específico que contemple las prerrogativas e inmunidades.
4. Habida cuenta de la importancia de los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de la Organización, el Consejo de Administración pidió al Director General que tuviera a bien: *a)* reiterar la invitación dirigida a los Estados Miembros que no se hubieran adherido aún a la Convención o no hubiesen aceptado el anexo I relativo a la OIT, a que procediesen a hacerlo; *b)* invitar a los Estados Miembros que ya se hubieran adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados pero que aún no hubieran aceptado su aplicación a la OIT, a que lo hicieran mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas de su disposición para aplicar a la OIT las disposiciones de la Convención y de su anexo relativo a la Organización; y *c)* informar periódicamente de la situación de los privilegios e inmunidades en los Estados Miembros y, en particular, respecto de los programas de trabajo decente por país.
5. En lo relativo a la solicitud formulada por el Consejo de Administración al Director General con arreglo a los puntos *a)* y *b)* de su decisión, en mayo de 2007 el Director General envió cartas a los Estados Miembros interesados invitándoles a adherirse a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y a aplicar el anexo I<sup>4</sup>. Hasta la fecha se han recibido en respuesta las siguientes notificaciones:
  - Camboya acordó aplicar el anexo I relativo a la OIT, con efecto a partir del 2 de julio de 2007<sup>5</sup>;
  - Georgia se adhirió a la Convención y aceptó aplicar el anexo I relativo a la OIT, con efecto a partir del 18 de julio de 2007;
  - Jordania acordó aplicar el anexo I relativo a la OIT, con efecto a partir del 23 de agosto de 2007<sup>6</sup>, en cumplimiento de un compromiso que formulara en el acuerdo suscrito con la OIT acerca de su programa de trabajo decente por país.
6. Tomando en cuenta las notificaciones antes mencionadas, en la actualidad 111 de los 181 Estados Miembros de la OIT ya se han adherido a la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y han aceptado su anexo I relativo a la Organización Internacional del Trabajo. Un Estado no Miembro (Tonga) también ha procedido en el mismo sentido. (Véase el anexo respecto de la situación actual de cada Estado Miembro.)
7. Además, se han recibido comunicaciones de los gobiernos de Canadá, Panamá y Suiza.

<sup>4</sup> En relación con la categoría *a)* se formularon invitaciones a Afganistán, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Georgia, Guinea-Bissau, Honduras, Israel, Kazajstán, Kiribati, Kirguistán, Líbano, Mauritania, México, República de Moldova, Mozambique, Myanmar, Namibia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Arabe Siria, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Turkmenistán, Estados Unidos, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam y Yemen.

<sup>5</sup> Camboya se adhirió a la Convención con efecto a partir del 15 de octubre de 1953.

<sup>6</sup> Jordania se adhirió a la Convención con efecto a partir del 12 de diciembre de 1950.

- Canadá opina que el Decreto sobre Prerrogativas e Inmunities (Organización Internacional del Trabajo) contempla adecuadamente la concesión de prerrogativas e inmunidades a la OIT. Recuerda que es parte en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y que, en virtud de su Ley sobre Misiones Extranjeras y Organizaciones Internacionales, las organizaciones indicadas gozan de prerrogativas e inmunidades de conformidad con esa Convención. Canadá también hace extensivas las prerrogativas e inmunidades a la OIT y a su personal, a los delegados de Estados Miembros que acudan a las reuniones de la OIT en Canadá y a los expertos designados por la OIT para realizar misiones en Canadá.
- Panamá ha señalado que la cuestión se presentó a su Asamblea Nacional para examen.
- Suiza, recordando que el 27 de mayo de 1946 (antes de la adopción de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados y su anexo I relativo a la OIT) se concertó un Acuerdo entre el Consejo Federal de Suiza y la Organización Internacional del Trabajo respecto del estatus de la Organización en Suiza <sup>7</sup>, considera que por el Acuerdo de sede se concede a la OIT un tratamiento tan favorable como aquél previsto en la Convención y en su anexo I.

Se han recibido solicitudes de información de varios Estados Miembros.

8. Volviendo a la solicitud formulada por el Consejo de Administración al Director General en el punto *c*) de su decisión, de que recabase periódicamente información sobre la situación de las prerrogativas e inmunidades en los Estados Miembros, y en particular respecto de los programas de trabajo decente por país, se ha informado sobre el particular a los Directores de la OIT de las regiones y la situación de las prerrogativas e inmunidades se está incorporando al examen continuo de la estructura exterior <sup>8</sup>.
9. Atendiendo a los hechos registrados en años recientes, entre las consecuencias prácticas pertinentes, derivadas de un marco deficiente en cuanto al respeto de las prerrogativas e inmunidades en los Estados Miembros, cabe mencionar las siguientes:
  - demoras en el inicio de los programas de cooperación técnica debido a la necesidad de negociar, respecto de cada nuevo proyecto de cooperación técnica en un Estado Miembro interesado, la aplicación de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados y de su anexo I relativo a la OIT;
  - dificultades en las actividades de rutina de la OIT, como la expedición de visados para los mandantes y funcionarios, y el respeto de la inviolabilidad de los locales utilizados como lugares de reunión;
  - la negativa a admitir la libre entrada de documentación o de material audiovisual de la Oficina destinados a las reuniones, sometiendo los mismos a registro, o exigencia por las autoridades nacionales del pago de aranceles de aduaneros;
  - el incumplimiento por las autoridades judiciales nacionales de los contratos para la solución de conflictos mediante arbitraje o su remisión al Tribunal Administrativo de la OIT;

<sup>7</sup> Véase [http://www.ilo.org/public/english/bureau/leg/stat\\_oit.htm](http://www.ilo.org/public/english/bureau/leg/stat_oit.htm).

<sup>8</sup> Documento GB.298/PFA/6 (Rev.), párrafo 7.

- el incumplimiento por las autoridades nacionales de las disposiciones sobre inmunidad jurisdiccional por palabras pronunciadas o escritas, o actos realizados por funcionarios en ejercicio de sus funciones oficiales (por ejemplo, arresto y detención, entablar una demanda);
  - la solicitud por las autoridades nacionales a los funcionarios, independientemente de su nacionalidad, de que se inscriban en las oficinas tributarias y de seguridad social, y de que faciliten información respecto de la remuneración recibida de la Oficina, y
  - la gravación por las autoridades nacionales de la remuneración percibida por los funcionarios de la Oficina, lo cual puede obligar a ésta a reembolsar esa cuantía al funcionario (y a solicitar a su vez del Estado Miembro la devolución de ese mismo importe; de lo contrario, tendríamos una subvención por parte de los demás Estados Miembros).
- 10.** Estos ejemplos sirven para dar una idea de las dificultades que se presentan cuando no existe un mínimo de coherencia y transparencia del régimen jurídico, que lleva a disparidades en términos de las instalaciones, prerrogativas e inmunidades con que cuenta la OIT en los diferentes Estados Miembros así como las que a veces pueden existir entre los funcionarios en un mismo lugar de destino<sup>9</sup>.
- 11.** Además, también es motivo de especial inquietud la ausencia de un régimen jurídico mínimo, armonizado y transparente por el que se concedan a la Organización prerrogativas e inmunidades específicas cuando ésta debe prestar apoyo a los esfuerzos de los mandantes en los países respecto de los cuales el Departamento de Protección y Seguridad de las Naciones Unidas<sup>10</sup> ha hecho advertencias sobre la situación de la seguridad<sup>11</sup>. En tales situaciones, puede pedirse a la Oficina que intervenga rápidamente para proteger sus operaciones, funcionarios, delegados y expertos. Ello puede hacerse con más eficacia si el Estado Miembro de que se trata es parte en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y aplica el anexo I relativo a la OIT. Del mismo modo, cuando se pide a la OIT que intervenga rápidamente en situaciones posteriores a una crisis, la tarea se ve facilitada si el Estado Miembro es parte en la Convención y aplica el anexo I, ya que se obvia la necesidad de abordar esta importante cuestión en las negociaciones<sup>12</sup>.
- 12.** En fechas recientes, se ha evidenciado la importancia de contar con las necesarias prerrogativas e inmunidades en el ámbito de los países piloto del enfoque «Unidos en la acción». Sólo cinco de los ocho países piloto, a saber, Albania, Pakistán, Rwanda, República Unida de Tanzania y Uruguay, se han adherido a la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y aplican el anexo I relativo a la OIT. En Cabo Verde y Mozambique el fundamento de las prerrogativas e inmunidades de la OIT se limita, hasta la fecha, a la Constitución de la Organización

<sup>9</sup> Véase asimismo, JIU/REP/2006/4, *Segundo examen de la aplicación de los acuerdos relativos a las sedes concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Locales de sedes y otros servicios e instalaciones proporcionados por los países anfitriones* (Ginebra, 2006).

<sup>10</sup> Véase <http://dss.un.org/>.

<sup>11</sup> Las etapas de seguridad son las siguientes: Etapa 1 – Medidas de precaución; Etapa II – Restricción de movimientos; Etapa III – Reubicación; Etapa IV – Operaciones de Emergencia; Etapa V – Evacuación.

<sup>12</sup> Entre los ejemplos a este respecto figuran países que salen de un conflicto armado o que han sufrido desastres naturales, económicos y financieros, o una transición social y política difícil. Véase <http://www.ilo.org/public/english/employment/crisis/about/downturns.htm>.

Internacional del Trabajo. En Viet Nam, octavo país piloto, el 4 de febrero de 2002 se firmó un acuerdo con el país anfitrión mediante el cual se estableció la Oficina de la OIT en Hanoi.

- 13.** En conclusión, la invitación de la ratificación enviada por el Director General a instancia del Consejo de Administración es un primer paso para recordar la importancia de esta cuestión. Podrían examinarse también otras medidas para seguir recordando a los Estados Miembros el compromiso que contrajeron hace casi 60 años, al adoptar en la 31.<sup>er</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio-julio de 1948), una resolución en la que se aceptaban, en nombre de la Organización, las disposiciones de la Convención y de su anexo relativo a la OIT, y se invitaba a todos los Estados Miembros a adherirse a la Convención y a aplicar sus disposiciones a la OIT <sup>13</sup>.
- 14.** *Atendiendo a las consideraciones precedentes, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
- a) *exhorte a los Estados Miembros que no se hayan adherido aún a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados ni hayan aceptado el anexo I relativo a la OIT a que procedan a hacerlo en un futuro próximo;*
  - b) *exhorte a la Oficina a que siga informando periódicamente sobre la situación de las prerrogativas e inmunities en los Estados Miembros y, en particular, en relación con los programas de trabajo decente por país, los países piloto con arreglo al enfoque «Unidos en la acción», y en el examen de la estructura exterior de la Oficina, y*
  - c) *pida al Director General que examine otras medidas para abordar, con la perspectiva de la evaluación de los riesgos y de la reducción de éstos, la ausencia de reconocimiento de las prerrogativas e inmunities en aquellos Estados Miembros que todavía no son partes en la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados o no aplican su anexo I relativo a la Organización Internacional del Trabajo.*

Ginebra, 8 de octubre de 2007.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 14.

<sup>13</sup> Disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/immunities/resolutions.htm>.

## Anexo

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)
Afganistán	5 de septiembre de 1947	–	–
Albania	2 de julio de 1957	15 de diciembre de 2003	4 de octubre de 2007
Alemania	5 de noviembre de 1980	10 de octubre de 1957	10 de octubre de 1957
Angola	9 de agosto de 1990	–	–
Antigua y Barbuda	25 de octubre de 1988	14 de diciembre de 1988	14 de diciembre de 1988
Arabia Saudita	–	–	–
Argelia	31 de octubre de 1963	25 de marzo de 1964	25 de marzo de 1964
Argentina	12 de octubre de 1956	10 de octubre de 1963	10 de octubre de 1963
Armenia	29 de abril de 2004	–	–
Australia	2 de marzo de 1949	9 de mayo de 1986	9 de mayo de 1986
Austria	10 de mayo de 1957	21 de julio de 1950	21 de julio de 1950
Azerbaiyán	13 de agosto de 1992	–	–
Bahamas	17 de marzo de 1977	17 de marzo de 1977	17 de marzo de 1977
Bahrein	17 de septiembre de 1992	17 de septiembre de 1992	17 de septiembre de 1992
Bangladesh	13 de enero de 1978	–	–
Barbados	10 de enero de 1972	19 de noviembre de 1971	19 de noviembre de 1971
Belarús	22 de octubre de 1953	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966
Bélgica	25 de septiembre de 1948	14 de marzo de 1962	14 de marzo de 1962
Belice	14 de septiembre de 2005	–	–
Benin	–	–	–
Bolivia	23 de diciembre de 1949	–	–
Bosnia y Herzegovina	1.º de septiembre de 1993	1.º de septiembre de 1993	1.º de septiembre de 1993
Botswana	–	5 de abril de 1983	5 de abril de 1983
Brasil	15 diciembre de 1949	22 de marzo de 1963	22 de marzo de 1963
Brunei Darussalam	–	–	–
Bulgaria	30 de septiembre de 1960	13 de junio de 1968	13 de junio de 1968
Burkina Faso	27 de abril de 1962	6 de abril de 1962	6 de abril de 1962
Burundi	17 de marzo de 1971	–	–
Cabo Verde	–	–	–
Camboya	6 de noviembre de 1963	15 de octubre de 1953	2 de julio de 2007
Camerún	20 de octubre de 1961	30 de abril de 1992	30 de abril de 1992
Canadá	22 de enero de 1948	–	–
República Centroafricana	4 de septiembre de 1962	15 de octubre de 1962	15 de octubre de 1962
Chad	–	–	–

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)
República Checa	22 de febrero de 1993	22 de febrero de 1993	22 de febrero de 1993
Chile	15 de octubre de 1948	21 de septiembre de 1951	21 de septiembre de 1951
China	11 de septiembre de 1979	11 de septiembre de 1979	9 de noviembre de 1984
Chipre	5 de noviembre de 1963	6 de mayo de 1964	6 de mayo de 1964
Colombia	6 de agosto de 1974	–	–
Comoras	–	–	–
Congo	15 de octubre de 1962	–	–
Corea, República de	9 de abril de 1992	13 de mayo de 1997	22 de marzo de 2006
Costa Rica	26 de octubre de 1949	–	–
Côte d'Ivoire	8 de diciembre de 1961	8 de septiembre de 1961	28 de diciembre de 1961
Croacia	12 de octubre de 1992	12 de octubre de 1992	12 de octubre de 1992
Cuba	9 de septiembre de 1959	13 de septiembre de 1972	13 de septiembre de 1972
República Democrática del Congo	8 de diciembre de 1964	8 de diciembre de 1964	8 de diciembre de 1964
Dinamarca	10 de junio de 1948	25 de enero de 1950	25 de enero de 1950
Djibouti	6 de abril de 1978	–	–
Dominica	24 de noviembre de 1987	24 de junio de 1988	24 de junio de 1988
República Dominicana	7 de marzo de 1947	–	–
Ecuador	22 de marzo de 1956	8 de junio de 1951	8 de junio de 1951
Egipto	17 de septiembre de 1948	28 de septiembre de 1954	28 de septiembre de 1954
El Salvador	9 de julio de 1947	–	–
Emiratos Arabes Unidos	2 de junio de 2003	11 de diciembre de 2003	11 de diciembre de 2003
Eritrea	–	–	–
Eslovaquia	28 de mayo de 1993	28 de mayo de 1993	28 de mayo de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992	6 de julio de 1992	6 de julio de 1992
España	31 de julio de 1974	26 de septiembre de 1974	26 de septiembre de 1974
Estados Unidos	29 de abril de 1970	–	–
Estonia	21 de octubre de 1991	8 de octubre de 1997	8 de octubre de 1997
Etiopía	22 de julio de 1947	–	–
Ex República Yugoslava de Macedonia	18 de agosto de 1993	11 de marzo de 1996	11 de marzo de 1996
Fiji	21 de junio de 1971	21 de junio de 1971	21 de junio de 1971
Filipinas	28 de octubre de 1947	20 de marzo de 1950	20 de marzo de 1950
Finlandia	31 de julio de 1958	31 de julio de 1958	31 de julio de 1958
Francia	18 de agosto de 1947	2 de agosto de 2000	2 de agosto de 2000
Gabón	13 de marzo de 1964	29 de junio de 1961	30 de noviembre de 1982
Gambia	1.º de agosto de 1966	1.º de agosto de 1966	1.º de agosto de 1966
Georgia	–	18 de julio de 2007	18 de julio de 2007

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)
Ghana	5 de agosto de 1958	9 de septiembre de 1958	9 de septiembre de 1958
Granada	–	–	–
Grecia	29 de diciembre de 1947	21 de junio de 1977	21 de junio de 1977
Guatemala	7 de julio de 1947	30 de junio de 1951	30 de junio de 1951
Guinea	10 de enero de 1968	1.º de julio de 1959	29 de marzo de 1968
Guinea-Bissau	–	–	–
Guinea Ecuatorial	–	–	–
Guyana	28 de diciembre de 1972	13 de septiembre de 1973	13 de septiembre de 1973
Haití	6 de agosto de 1947	16 de abril de 1952	16 de abril de 1952
Honduras	16 de mayo de 1947	–	–
Hungría	30 de julio de 1956	2 de agosto de 1967	2 de agosto de 1967
India	13 de mayo de 1948	10 de febrero de 1949	10 de febrero de 1949
Indonesia	8 de marzo de 1972	8 de marzo de 1972	8 de marzo de 1972
Irán, República Islámica del	8 de mayo de 1947	16 de mayo de 1974	16 de mayo de 1974
Iraq	15 de septiembre de 1949	9 de julio de 1954	9 de julio de 1954
Irlanda	10 de mayo de 1967	10 de mayo de 1967	10 de mayo de 1967
Islandia	10 de marzo de 1948	17 de enero de 2006	17 de enero de 2006
Islas Marshall (las)	–	–	–
Islas Salomón	–	–	–
Israel	21 de septiembre de 1949	–	–
Italia	3 de febrero de 1958	30 de agosto de 1985	30 de agosto de 1985
Jamaica	9 de septiembre de 1963	4 de noviembre de 1963	4 de noviembre de 1963
Japón	18 de abril de 1963	18 de abril de 1963	18 de abril de 1963
Jordania	3 de enero de 1958	12 de diciembre de 1950	23 de agosto de 2007
Kazajstán	26 de agosto de 1998	–	–
Kenya	1.º de julio de 1965	1.º de julio de 1965	1.º de julio de 1965
Kirguistán	28 de enero de 2000	–	–
Kiribati	–	–	–
Kuwait	13 de diciembre de 1963	13 de noviembre de 1961	7 de febrero de 1963
República Democrática Popular Lao	24 de noviembre de 1956	9 de agosto de 1960	9 de agosto de 1960
Lesotho	26 de noviembre de 1969	26 de noviembre de 1969	26 de noviembre de 1969
Letonia	21 de noviembre de 1997	19 de diciembre de 2005	19 de diciembre de 2005
Líbano	10 de marzo de 1949	–	–
Liberia	14 de marzo de 1947	–	–
Jamahiriyá Árabe Libia	28 de noviembre de 1958	30 de abril de 1958	30 de abril de 1958
Lituania	9 de diciembre de 1993	10 de febrero de 1997	10 de febrero de 1997

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)
Luxemburgo	14 de febrero de 1949	20 de septiembre de 1950	20 de septiembre de 1950
Madagascar	23 de mayo de 1962	3 de enero de 1966	3 de enero de 1966
Malasia	28 de octubre de 1957	29 de marzo de 1962	29 de marzo de 1962
Malawi	17 de mayo de 1966	2 de agosto de 1965	2 de agosto de 1965
Mali	28 de marzo de 1968	24 de junio de 1968	24 de junio de 1968
Malta	27 de junio de 1968	27 de junio de 1968	27 de junio de 1968
Marruecos	18 de marzo de 1957	28 de abril de 1958	10 de junio de 1958
Mauricio	18 de julio de 1969	18 de julio de 1969	18 de julio de 1969
Mauritania	–	–	–
México	26 de noviembre de 1962	–	–
Moldova, República de	12 de abril de 1995	–	–
Mongolia	31 de mayo de 1962	3 de marzo de 1970	3 de marzo de 1970
Montenegro	23 de octubre de 2006	23 de octubre de 2006	23 de octubre de 2006
Mozambique	8 de mayo de 2001	–	–
Myanmar	25 de enero de 1955	–	–
Namibia	17 de julio de 2006	–	–
Nepal	28 de septiembre de 1965	23 de febrero de 1954	11 de septiembre de 1996
Nicaragua	29 de noviembre de 1947	6 de abril de 1959	6 de abril de 1959
Níger	25 de agosto de 1961	15 de mayo de 1968	15 de mayo de 1968
Nigeria	26 de junio de 1961	26 de junio de 1961	26 de junio de 1961
Noruega	18 de agosto de 1947	25 de enero de 1950	25 de enero de 1950
Nueva Zelanda	10 de diciembre de 1947	25 de noviembre de 1960	25 de noviembre de 1960
Omán	–	–	–
Países Bajos	19 de abril de 1948	2 de diciembre de 1948	2 de diciembre de 1948
Pakistán	22 de septiembre de 1948	23 de julio de 1951	15 de septiembre de 1961
Panamá	27 de mayo de 1947	–	–
Papua Nueva Guinea	4 de diciembre de 1975	–	–
Paraguay	2 de octubre de 1953	13 de enero de 2006	13 de enero de 2006
Perú	24 de julio de 1963	–	–
Polonia	8 de enero de 1948	19 de junio de 1969	19 de junio de 1969
Portugal	14 de octubre de 1998	–	–
Qatar	–	–	–
Reino Unido	17 de septiembre de 1946	16 de agosto de 1949	16 de agosto de 1949
Rumania	5 de julio de 1956	15 de septiembre de 1970	15 de septiembre de 1970
Rusia, Federación de	22 de septiembre de 1953	10 de enero de 1966	10 de enero de 1966
Rwanda	15 de abril de 1964	15 de abril de 1964	15 de abril de 1964
Saint Kitts y Nevis	–	–	–

Estados Miembros	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)	Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)	Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)
Samoa	–	–	–
San Marino	–	–	–
San Vicente y las Granadinas	–	–	–
Santa Lucía	27 de agosto de 1986	2 de septiembre de 1986	–
Santo Tomé y Príncipe	–	–	–
Senegal	27 de mayo de 1963	2 de marzo de 1966	2 de marzo de 1966
Serbia	12 de marzo de 2001	12 de marzo de 2001	12 de marzo de 2001
Seychelles	26 de agosto de 1980	24 de julio de 1985	24 de julio de 1985
Sierra Leona	13 de marzo de 1962	13 de marzo de 1962	13 de marzo de 1962
Singapur	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966	18 de marzo de 1966
República Árabe Siria	29 de septiembre de 1953	–	–
Somalia	9 de julio de 1963	–	–
Sri Lanka	19 de junio de 2003	–	–
Sudáfrica	30 de agosto de 2002	30 de agosto de 2002	30 de agosto de 2002
Sudán	21 de marzo de 1977	–	–
Suecia	28 de agosto de 1947	12 de septiembre de 1951	12 de septiembre de 1951
Suiza	–	–	–
Suriname	–	–	–
Swazilandia	–	–	–
Tailandia	30 de marzo de 1956	30 de marzo de 1956	19 de junio de 1961
Tanzania, República Unida de	29 de octubre de 1962	29 de octubre de 1962	29 de octubre de 1962
Tayikistán	19 de octubre de 2001	–	–
Timor-Leste	–	–	–
Togo	27 de febrero de 1962	15 de julio de 1960	–
Trinidad y Tabago	19 de octubre de 1965	19 de octubre de 1965	19 de octubre de 1965
Túnez	7 de mayo de 1957	3 de diciembre de 1957	3 de diciembre de 1957
Turkmenistán	–	–	–
Turquía	22 de agosto de 1950	–	–
Ucrania	20 de noviembre de 1953	13 de abril de 1966	13 de abril de 1966
Uganda	9 de julio de 2001	11 de agosto de 1983	11 de agosto de 1983
Uruguay	16 de febrero de 1984	29 de diciembre de 1977	29 de diciembre de 1977
Uzbekistán	–	18 de febrero de 1997	18 de febrero de 1997
Vanuatu	–	–	–
Venezuela, República Bolivariana de	21 de diciembre de 1998	–	–
Viet Nam	6 de abril de 1988	–	–

---

<b>Estados Miembros</b>	<b>Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (no cubre la OIT) (Fecha de acceso/sucesión)</b>	<b>Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)</b>	<b>Anexo I – Organización Internacional del Trabajo (OIT) a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (Fecha de acceso/sucesión)</b>
Yemen	23 de julio de 1963	–	–
Zambia	16 de junio de 1975	16 de junio de 1975	16 de junio de 1975
Zimbabwe	13 de mayo de 1991	5 de marzo de 1991	5 de marzo de 1991

---